

CONCÓN,

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre 2016.
4. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N° 854, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.
7. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N° 10 del año 2018 y la resolución N° 06 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Presupuestario N° 43 de fecha 24.12.20 en donde aprueba el presupuesto para el año 2021, en donde fue incluido como anexo este programa social y que en él está la descripción de este programa que no es parte de la estructura municipal según da cuenta el reglamento de funciones municipales.
2. Ord. N°360 de fecha 10.12.2020 de Seguridad Publica, con Providencia Alcaldicia.
3. Certificado de Disponibilidad N°64 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuestos.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE APROBACION DE CONTRATO** en calidad de Honorarios a contar del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario a D. **ALDO ALEX NAVARRETE IRRIBARRA**, RUN [REDACTED] Los Honorarios mensuales ascienden a la suma de **\$540.250** impuesto incluido, para prestar el servicio de **OPERADOR CÁMARA DE TELEVIGILANCIA**.
2. **TENDRÁN** el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días de permisos con cargo al Mandante, uniforme corporativo, viático. En el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad y para tramitar el pago de sus honorarios deberán presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
3. **CONSIDÉRESE** el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto y la declaración jurada indicada en el artículo N°5 de la ley N°19.896 que modificó el D.L. N°1.263 del año 1975 y déjese constancia que esta contratación corresponde a las indicadas en el D.S. N° 854 Programas Comunitarios.
4. El costo que irroga este Decreto impútese al Subtítulo 215 21 04 004 **“PROGRAMA COMUNITARIO DE TELEVIGILANCIA Y APOYO A VICTIMAS”**.
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
6. **NOTIFIQUESE** el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal.
7. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, REGÍSTRESE EN EL SIAPER Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MLAG/MLEG/cvc
DISTRIBUCIÓN:
 ➢ GESTION DE PERSONAS.
 ➢ SECRETARÍA MUNICIPAL.
 ➢ REGISTRO SIAPER.
 ➢ INTERESADO.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado